



OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Al Sr. Jefe de Gobierno de la
Ciudad de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: "**CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES CONTRA GCBA SOBRE INCIDENTE DE APELACION - AMPARO - IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD**", Expte. nro. 11307/2024-0, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro. 12, a mi cargo, Secretaría nro. 24 a cargo del Dr. Sebastián Bomaggio, sito en la av. Roque Sáenz Peña 636, piso 5to., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de solicitarle tenga a bien publicar en la página web www.buenosaires.gov.ar los edictos que se acompañan al presente oficio, por el plazo de cinco (5) días corridos.

Atento al carácter gratuito de la acción de amparo, hágase saber a la oficiada que no podrá requerir importe alguno a fin de cumplir con la medida dispuesta.

Sin otro particular, saluda a Ud. atte.



**Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires**

JUZGADO N°12|EXP:11307/2024-0 CUIJ J-01-00011307-3/2024-0|ACT 1586745/2024

FIRMADO DIGITALMENTE 06/08/2024 11:10



**PETRELLA Alejandra
Beatriz
JUEZA
JUZGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO N° 12**



EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n.º 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alejandra Petrella, Secretaría Nº 24 a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 636 - piso 5 frente, en el marco de los autos **“Cámara Empresaria de Conservadores de Ascensores y Afines C/ GCBA S/ Amparo– impugnación– Inconstitucionalidad”**, **Expediente N° 11307/2024**, mediante la cual se persigue que se declare la inconstitucionalidad del artículo 3, incisos e) e i) del Reglamento Técnico N° 050105-020601-05, obrante en el Informe IF-2021-33941298-GCBA-DGFYCO, aprobado por la Resolución RESOL 80-GCBA-SSGU-21. Asimismo, se solicitó el dictado de una medida cautelar innovativa a fin de que se ordene a la demandada que se suspendan la exigencia del libre deuda de Ingresos Brutos y del emitido por la Dirección General de Administración de Infracciones como requisito previo para la admisibilidad de la obtención del permiso o su renovación para la inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Elevadores, que fue rechazada el día 22 de febrero de 2024.....

A dichos fines, se otorga a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 y ss. del CCAYT. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires....

Se deja asentado que deberán tener en cuenta, al momento de presentarse que el proceso tramita como una acción de amparo y el estado en que se encuentra su trámite. Serán rechazadas *in limine* las presentaciones que repliquen lo ya argumentado en el escrito de inicio y que no importen una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia con el objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. A tal fin, el presentante deberá indicar de modo claro y concreto cuál es su contribución sustancial novedosa. Las presentaciones deberán ser realizadas únicamente mediante el sistema “EJE”.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo 2024. Publíquese por tres (3) días
en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.-----



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°12|EXP:11307/2024-0 CUIJ J-01-00011307-3/2024-0|ACT 1054209/2024

FIRMADO DIGITALMENTE 23/05/2024 14:54



**BOMAGGIO Sebastian
Darío**
SECRETARIO/A
JUZGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO N° 12



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N.º 12

Notificación - Oficio Judicial E.E. 26.604.666/GCABA/MGEYA/2024

Carátula: "CÁMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES C/ GCBA S/ AMPARO - IMPUGNACIÓN - INCONSTITUCIONALIDAD"

Causa N°: 11307/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n.º 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alejandra Petrella, Secretaría N° 24 a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 636 - piso 5 frente, en el marco de los autos "Cámara Empresaria de Conservadores de Ascensores y Afines C/ GCBA S/ Amparo- impugnación- Inconstitucionalidad", Expediente N° 11307/2024, mediante la cual se persigue que se declare la inconstitucionalidad del artículo 3, incisos e) e i) del Reglamento Técnico N° 050105-020601-05, obrante en el Informe IF-2021-33941298-GCBA-DGFYCO, aprobado por la Resolución RESOL 80-GCBA-SSGU-21. Asimismo, se solicitó el dictado de una medida cautelar innovativa a fin de que se ordene a la demandada que se suspendan la exigencia del libre deuda de Ingresos Brutos y del emitido por la Dirección General de Administración de Infracciones como requisito previo para la admisibilidad de la obtención del permiso o su renovación para la inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Elevadores, que fue rechazada el día 22 de febrero de 2024.

A dichos fines, se otorga a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 y ss. del CCAyT. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires....

Se deja asentado que deberán tener en cuenta, al momento de presentarse que el proceso tramita como una acción de amparo y el estado en que se encuentra su trámite. Serán rechazadas in limine las presentaciones que repliquen lo ya argumentado en el escrito de inicio y que no importen una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia con el objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. A tal fin, el presentante deberá indicar de modo claro y concreto cuál es su contribución sustancial novedosa. Las presentaciones deberán ser realizadas únicamente mediante el sistema "EJE".

Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo 2024. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Sebastián D. Bomaggio
Secretario

Inicia: 17-7-2024

Vence: 19-7-2024



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N.º 12

Notificación - Oficio Judicial E.E. 26.604.666/GCABA/MGEYA/2024

Carátula: "CÁMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES C/ GCBA S/ AMPARO - IMPUGNACIÓN - INCONSTITUCIONALIDAD"

Causa N°: 11307/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n.º 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alejandra Petrella, Secretaría N° 24 a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 636 - piso 5 frente, en el marco de los autos "Cámara Empresaria de Conservadores de Ascensores y Afines C/ GCBA S/ Amparo- impugnación- Inconstitucionalidad", Expediente N° 11307/2024, mediante la cual se persigue que se declare la inconstitucionalidad del artículo 3, incisos e) e i) del Reglamento Técnico N° 050105-020601-05, obrante en el Informe IF-2021-33941298-GCBA-DGFYCO, aprobado por la Resolución RESOL 80-GCBA-SSGU-21. Asimismo, se solicitó el dictado de una medida cautelar innovativa a fin de que se ordene a la demandada que se suspendan la exigencia del libre deuda de Ingresos Brutos y del emitido por la Dirección General de Administración de Infracciones como requisito previo para la admisibilidad de la obtención del permiso o su renovación para la inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Elevadores, que fue rechazada el día 22 de febrero de 2024.

A dichos fines, se otorga a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 y ss. del CCAyT. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires....

Se deja asentado que deberán tener en cuenta, al momento de presentarse que el proceso tramita como una acción de amparo y el estado en que se encuentra su trámite. Serán rechazadas in limine las presentaciones que repliquen lo ya argumentado en el escrito de inicio y que no importen una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia con el objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. A tal fin, el presentante deberá indicar de modo claro y concreto cuál es su contribución sustancial novedosa. Las presentaciones deberán ser realizadas únicamente mediante el sistema "EJE".

Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo 2024. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Sebastián D. Bomaggio
Secretario

Inicia: 17-7-2024

Vence: 19-7-2024



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N.º 12

Notificación - Oficio Judicial E.E. 26.604.666/GCABA/MGEYA/2024

Carátula: "CÁMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES DE ASCENSORES Y AFINES C/ GCBA S/ AMPARO - IMPUGNACIÓN - INCONSTITUCIONALIDAD"

Causa N°: 11307/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n.º 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alejandra Petrella, Secretaría N° 24 a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 636 - piso 5 frente, en el marco de los autos "Cámara Empresaria de Conservadores de Ascensores y Afines C/ GCBA S/ Amparo- impugnación- Inconstitucionalidad", Expediente N° 11307/2024, mediante la cual se persigue que se declare la inconstitucionalidad del artículo 3, incisos e) e i) del Reglamento Técnico N° 050105-020601-05, obrante en el Informe IF-2021-33941298-GCBA-DGFYCO, aprobado por la Resolución RESOL 80-GCBA-SSGU-21. Asimismo, se solicitó el dictado de una medida cautelar innovativa a fin de que se ordene a la demandada que se suspendan la exigencia del libre deuda de Ingresos Brutos y del emitido por la Dirección General de Administración de Infracciones como requisito previo para la admisibilidad de la obtención del permiso o su renovación para la inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Elevadores, que fue rechazada el día 22 de febrero de 2024.

A dichos fines, se otorga a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 y ss. del CCAyT. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires....

Se deja asentado que deberán tener en cuenta, al momento de presentarse que el proceso tramita como una acción de amparo y el estado en que se encuentra su trámite. Serán rechazadas in limine las presentaciones que repliquen lo ya argumentado en el escrito de inicio y que no importen una contribución sustancial al desarrollo del proceso por su pertinencia con el objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. A tal fin, el presentante deberá indicar de modo claro y concreto cuál es su contribución sustancial novedosa. Las presentaciones deberán ser realizadas únicamente mediante el sistema "EJE".

Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo 2024. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Sebastián D. Bomaggio
Secretario

Inicia: 17-7-2024

Vence: 19-7-2024



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



FORMULARIO DE DEMANDA

CUIJ: J-01-00010595-9/2024

Competencia: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO Y DE RELACIONES DE CONSUMO

Instancia: PRIMER

Incidente Previo: -

Objeto del Incidente: -

Causa Principal: -

Causa Reservada: No

Medida Cautelar o Prueba Anticipada: Sí

Proceso Colectivo: No

Reinicio: No

Objeto de Juicio: IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD

Materia: AMPARO

Monto: -

Intereses: -

Observaciones: -

Causa Conexa: -

Documentación

Demanda: INTERPONE ACCION AMPARO -S

Adjuntos: DOCUMENTAL 2.pdf

Partes

ACTOR CAMARA EMPRESARIA DE CONSERVADORES
DE ASCENSORES Y AFINES

Representado por: APODERADO BADR, MANAL
DEMANDADO GOBIERNO CIUDAD DE BS AS



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Oficio judicial**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Nuevo Oficio [12558-24]

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.